



Manual para la convocatoria pública del Programa Municipal de Estímulos 2025

Fase 1. Salas concertadas y Eventos con trayectoria

Información general	2
Fundamento Legal	4
1. PROGRAMA ESTÍMULOS	11
Fase 1. Salas Concertadas y Eventos con Trayectoria	11
1.1. Quiénes pueden participar	11
1.2. Quiénes no pueden participar	11
1.3. Modalidades y requisitos	14
1.3.1. Eventos con Trayectoria	14
1.3.1.1. Requisitos de participación Eventos con Trayectoria	14
1.3.2. Salas Concertadas	14
1.4. Finalidad de esta convocatoria	15
1.5. Condiciones generales de participación	15
1.6. Proceso de postulación y documentación requerida	16
1.7. De los estímulos	20
1.8. Cronograma y fechas clave	21
1.8.1. Recepción de proyectos / propuestas	21
1.8.2. Fechas de ejecución de los proyectos	21
1.9. Causales de rechazo de las propuestas	21
1.10. Etapas del Proceso	23
1.11. Compromisos de los proponentes beneficiados	24
1.12. Seguimiento a las propuestas y/o proyectos beneficiarios de los Estímulos	25
1.13. Proceso de verificación de requisitos	25
1.14. Criterios de evaluación y selección	26
1.15. Selección de ganadores de los estímulos	27
1.16. Publicación de Resultados	27
1.17. Otorgamiento de los Estímulos	27
1.18. Para el desembolso del Estímulo	29
1.19. Información adicional	30
1.20. Consideraciones Especiales	30
1.21. Créditos a la Corporación	31



Información general

El Programa Municipal de Estímulos de proyectos artísticos y culturales es el instrumento, acorde con la Constitución Política de Colombia, la Ley de Cultura y con el Plan de Desarrollo Municipal, el cual busca impulsar, facilitar, apoyar procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación Colombiana y en especial del municipio de Armenia, que contribuyan a democratizar el acceso de las entidades privadas sin ánimo de lucro, a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales; apoyar iniciativas culturales, procesos de circulación, que permiten vincularlas al desarrollo local, regional o nacional; articular diferentes sectores, generar capacidades y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

De igual forma el Programa Municipal de Estímulos se enmarca en las políticas del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027**, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”**, la cual reconoce la inclusión social como elemento primordial en la garantía de derechos de los grupos poblacionales en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, políticas y normatividad de orden internacional, nacional, regional y local.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura es la entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo artístico, cultural y turístico de Armenia, bajo los lineamientos establecidos por la administración municipal, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, Corpocultura desarrolla sus actividades a través de la **POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023 - 2032 “Arte y Patrimonio”**, como se establece a continuación:

Eje estratégico 1: Fortalecimiento del sistema municipal de cultura

- *Formalización de programas municipales de apoyo al sector cultural y artístico.*
- *Creación de un sistema municipal de información cultural.*
- *Fortalecimiento de la gobernanza cultural del municipio de Armenia.*

Eje estratégico 2: Gestión del patrimonio

- *Protección, conservación, preservación, manejo y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial y del Paisaje Cultura Cafetero de Colombia -PCCC-.*
- *Difusión, divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial.*

Eje estratégico 3: Cultura y comunidad

- *Espacios de intercambio y circulación artística y cultural.*
- *Cultura ciudadana.*



Eje estratégico 4: Cultura y educación

-Formación Artística y Cultural.

-Fortalecimiento de los procesos de gestión y administración de las organizaciones culturales.

-Fortalecimiento de programas coordinados desde la Biblioteca Pública Municipal Carmelina Soto Valencia.

Eje estratégico 5: Promoción del emprendimiento cultural autosostenible

-Establecimiento de una oferta de turismo cultural sostenible.

Eje estratégico 6: Gestión de infraestructura cultural

-Gestión para la consecución, construcción, acondicionamiento y equipamiento de los espacios e infraestructuras culturales públicas...”

Teniendo como premisa los ejes estratégicos, de la política pública antes mencionada, en la MATRIZ ESTRATÉGICA: Plan de Desarrollo del Municipio 2024 - 2027 “**Armenia con más oportunidades**”, ésta se desarrollará a través de los siguientes programas:

Programa 1 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos:

Oferta cultural, enmarcada en la apropiación de valores y empoderamiento de los armenios, como resultado de procesos efectivos de comunicación, formación, producción, participación, inclusión y democratización de los bienes y servicios culturales, fortalecidos, promovidos y preservados en alianza permanente con diferentes sectores.

Programa 2 - Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano:

Orientado a generar acciones encaminadas a proteger, posicionar, intervenir, gestionar y divulgar el patrimonio cultural.

Tal como quedó definido en el Acuerdo Municipal No. 309 del 22 de mayo de 2024, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo **ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES 2024 - 2027**, concordante con el Acuerdo No. 320 de 2024 por medio del cual se expide el presupuesto general del municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto y mediante resolución No. 219 del 26 de diciembre de 2024, por medio del cual se liquida el presupuesto, se autoriza realizar traslados, adiciones y reducciones al presupuesto de la Corporación de Cultura y Turismo y se concede autorización para contratar en la vigencia fiscal 2025, correspondiéndole al Programa Municipal de Estímulos el Proyecto 96 “**MÁS OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA**”, correspondiente al Producto “**APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL**”.

El **CONPES 3918 de 2018**, fija estrategias para la implementación de los objetivos de desarrollo en Colombia, las cuales están contenidas en el Plan de Desarrollo “**ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES 2024 – 2027**”, entre ellas en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA**



CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023 - 2032 “Arte y Patrimonio”/ODS1: Fín de la pobreza. ODS 8: Trabajo Decente.

En este orden de ideas, el Programa Municipal de Estímulos de Proyectos Artísticos y Culturales, apoya a las entidades privadas sin ánimo de lucro del municipio de Armenia que presentan proyectos como respuesta a una convocatoria anual y pública, que precisa procesos de selección, con sujeción a lineamientos y requisitos de participación, criterios de selección sistemáticos, seguimiento al uso de los recursos públicos y de evaluación de sus impactos culturales tanto en las entidades ganadoras como en las comunidades en las que se interviene.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión, entre otros. En consecuencia, apoyando financieramente los proyectos presentados por las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos artísticos y culturales de interés público, y que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural, brindando espacios de participación ciudadana en nuestro territorio.

Fundamento Legal

-La Constitución Política de Colombia, en especial en lo dispuesto en los siguientes artículos:

Artículo 2, inciso 1°: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Artículo 70: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Artículo 71: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*



-Convenciones de la UNESCO ratificadas por Colombia. En tanto instrumentos multilaterales vinculantes para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural ratificadas por Colombia, especialmente la Convención de 2003, ratificada mediante la Ley 1037 de 2006, primer instrumento multilateral vinculante para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el cual enriquece y complementa los acuerdos, recomendaciones y resoluciones internacionales en vigor, relativos al patrimonio cultural y natural, y la Convención de 2005 para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, ratificada por la Ley 1516 de 2012, la cual tiene como objetivos la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, la creación de condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa y el fomento del diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados.

-La **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, aprobada en la Conferencia General de la Unesco, en su reunión celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de 2003, y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de 2003, la cual dispone:

“ (.....) **CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

(.....,)

Artículo 1o. FINALIDADES DE LA CONVENCIÓN.

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

- a) La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;*
- c) La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;*
- d) La cooperación y asistencia internacionales”.*

-La Ley 70 de 1993, “*Por la cual se desarrollan los artículos 7o, 8o, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.*”, en la mencionada norma se reconoce las prácticas tradicionales de producción y, entre otros aspectos, el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico. Así mismo establece los mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, en el marco de las garantías de condiciones de igualdad y oportunidades frente al resto de la población colombiana.



-LEY GENERAL DE CULTURA - Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos actividad artística y cultural, así como la investigación y fortalecimiento de las distintas expresiones culturales, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias y competencias a entes descentralizados, en especial los siguientes artículos:

Artículo 1o. “DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY. *La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. (.....)

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (.....)

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. (.....)

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados” (.....)

Artículo 17. “DEL FOMENTO. *El Estado a través del Ministerio de Cultura^{<1>} y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

Artículo 18. “DE LOS ESTÍMULOS”: *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria*



cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.”

-Ley 1185 de 2008, *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 el cual establece:*

*“**Artículo 8:** El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana” y demás concordantes”.*

-Ley 1381 de 2010, *“Por la cual se desarrollan los artículos 7o, 8o, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.”.* En la mencionada Ley se garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas.”

-El Decreto 1953 De 2014, *“Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política.”*

-Decreto 1080 de 2015 y sus modificaciones *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.*

-Decreto 2380 de 2015, *“Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la, Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.*

-Decreto 2358 de 2019:*“Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”.*

-Resolución 313 de 2016 expedida por el Ministerio de Cultura; *“Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas en cumplimiento del Decreto número 2380 de 2015 y se dictan otras disposiciones”.* Modificada mediante **Resolución 2890 de 2017** *“Por medio de la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de*



las artes escénicas, la facturación y el control de la boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la Contribución Parafiscal Cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

Ley 2166 de 2021, *“Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.”*

-Ley de Oficios Culturales Ley 2184 de 2022, *“Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones”.*

-Ley 814 de 2003, *“Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia”.* Esta norma procura afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia.

-Decreto Ley 1333 de 1986, en su artículo 156 dispone: *“Las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales”.*

-Ley 489 de 1998, Artículo. 70: “Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.”

-Ley 1493 de 2011 Artículo. 2: “Objetivo. El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.”

-Ley 2070 de 2020, *Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento*



del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura...”, en el artículo 13 dispone la destinación específica de los recursos y rendimientos estarán orientados a inversión dentro de las cuales incluyó la línea de producción y circulación.

-Decreto 639 de 2021, reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que podrán ser destinados a *Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.*

-Ley 2294 de 2023, “**Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”**”, que considera la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

-Política Pública Cultural Municipio de Armenia 2023-2032 “Arte y Patrimonio”.

-Plan De Desarrollo Municipal “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - Política Pública Cultural Municipio De Armenia 2023 - 2032 “Arte y Patrimonio.**

-Sentencia C152-1999: INCENTIVOS A PARTICULARES. “INCENTIVO A PARTICULARES - Constitucionalidad / CULTURA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA VIGENTE - Protección y fomento”, en la cual se dispone:

“La Constitución Política, en términos generales, prohíbe que con fondos públicos las autoridades efectúen auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. La Carta, sin embargo, por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales: “(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”. En este orden de ideas, los incentivos económicos que eventualmente ordene la ley con fundamento en el artículo 71 de la C.P., constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta. Por lo anterior, en el plano constitucional, no puede decidirse si el incentivo al que alude el artículo 71 de la Constitución, debe o no ser de naturaleza económica. Se trata de una materia reservada a la libre configuración normativa del Legislador. Lo mismo puede afirmarse acerca de si el estímulo concreto debería darse en dinero o en especie. No cabe, en consecuencia, objetar el que en este caso el subsidio se concrete bajo la forma de la asunción directa por el Estado de la obligación de pago de las cotizaciones que les permiten a ciertos creadores o gestores culturales gozar de una pensión de vejez.



-Normatividad presupuestal vigente a la publicación de la presente convocatoria y de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente, Acuerdo 229 de diciembre 2021 Estatuto Tributario del Municipio de Armenia.

-Decreto Municipal 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominan resoluciones.

El mencionado Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdo 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia por medio de la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Estímulos procura promocionar e impulsar las actividades artísticas y culturales, otorgando incentivos especiales para cada una de las siguientes expresiones culturales, con el fin de fortalecer el sector artístico y cultural por medio de la circulación en **salas concertadas con mínimo 5 años anteriores a la apertura de la presente convocatoria y eventos con trayectoria con más de 10 años en el Municipio, previos a esta convocatoria.** Con ello se busca fortalecer la promoción de principios y deberes fundamentales de participación democrática, y los derechos de igualdad y no discriminación por medio de la aplicación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial.



1. PROGRAMA ESTÍMULOS

Fase 1. Salas Concertadas y Eventos con Trayectoria

Esta es una convocatoria pública que busca entregar estímulos en dinero para apoyar los proyectos / propuestas de las entidades, que atiendan la oferta presentada en este manual por parte de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia Quindío – Corpocultura y que resulten ganadoras una vez culmine el proceso de evaluación realizada por un equipo evaluador idóneo que revisará cada una de las propuestas que lleguen dentro del límite de tiempo establecido.

1.1. Quiénes pueden participar

-Entidades sin ánimo de lucro que cuenten con una **Sala Concertada** con 5 años de trayectoria artística y cultural certificada, que esté legalmente constituida, además de que ésta tenga o disponga como mínimo de 30 asientos disponibles, es decir, una capacidad en aforo de 30 espectadores.

-Entidades sin ánimo de lucro del sector cultural del municipio de Armenia que realicen **eventos artísticos y culturales de duración limitada** cuya trayectoria sea mínimo de diez (10) años (festivales, carnavales, exposiciones, muestras, conciertos, encuentros, ferias).

La presente convocatoria anual Municipal de Estímulos está dirigida a:

a) Personas jurídicas o entidades sin ánimo de lucro del sector privado del municipio de Armenia, en cualquiera de los tipos o modalidades autorizadas por la ley, ejemplo: fundaciones, asociaciones, corporaciones, etc, acreditado mediante certificación expedida por la Cámara de Comercio de Armenia; cuyo objeto social principal sea la realización de procesos, proyectos, actividades de carácter artístico-cultural y que su actividad se lleve a cabo principalmente en el municipio de Armenia, Quindío.

b) Autoridades de los resguardos y comunidades indígenas (Cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos o autoridades tradicionales indígenas del municipio de Armenia, Quindío)(Legalmente constituida como ONG cultural).

c) Comunidades negras / afrocolombianas (Legalmente constituida como ONG cultural).

NOTA 1: Los participantes deben acreditar su domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío.

NOTA 2: Las certificaciones de experiencia deben corresponder a las actividades y proyectos ejecutados exclusivamente en el municipio de Armenia Quindío.

1.2. Quiénes no pueden participar

-Personas naturales.

-Personas jurídicas con ánimo de lucro del sector privado.



- Establecimientos de comercio.
- Entidades públicas.
- Cajas de Compensación, Cámara de Comercio, Universidades, Instituciones Educativas Privadas y Públicas del municipio de Armenia.
- Academias de modelaje y grupos de porristas.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que presenten proyectos de bibliotecas escolares, universitarias, y aquellas que no ofrecen servicios abiertos para toda la comunidad.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que no tengan su domicilio principal en el municipio de Armenia Quindío.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que no cuenten con registro mercantil actualizado en la Cámara de Comercio de Armenia, para la vigencia 2025.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que **NO** estén constituidas con los tiempos estipulados, para Salas concertadas (5 años) y Eventos con Trayectoria (10 años) previos a la apertura de la convocatoria.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que el objeto social y código CIIU no sea acorde con la actividad artística y cultural.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, de las cuales hagan parte contratistas del área administrativa de la Corporación o funcionarios y demás servidores públicos que pertenezcan a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que no estén inscritos en el Sistema Municipal de Información Cultural SICARM - Portafolio y Directorio de Artistas y Gestores Culturales de la ciudad de Armenia, Quindío.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, a las cuales se les haya declarado caducidad o incumplimiento con una entidad estatal, de conformidad con lo regulado en la Ley.
- Organizaciones cuyo representante legal sea miembro del Consejo Municipal de Cultura de Armenia, en razón a su rol de órgano asesor de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997 y demás normas que la modifiquen, dada su función de vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.



-Representantes legales de organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro, que se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General de la Nación, con antecedentes disciplinarios reportados en Procuraduría General de la Nación, antecedentes de Policía Judicial, entre otros, de acuerdo con la normativa vigente.

-Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo representante legal tenga antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato de menores o violencia contra la mujer.

-Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo representante legal o miembros de sus órganos de administración se encarguen de las labores de revisión, formulación, evaluación, supervisión, seguimiento o control de los proyectos presentados a esta convocatoria o en las convocatorias de Concertación, Banco de Jurados o Estímulos Fase 2 - Personas Naturales y Grupos Constituidos de la presente anualidad, así como su cónyuge, compañero permanente o parientes hasta el primer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo, asesor y ejecutivo en la Corporación de Cultura y Turismo. Para efectos de lo dispuesto en este numeral, se tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993.

-Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

-Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades:

- 1) Miembros de la junta directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en nombre propio o en representación de una persona jurídica.
- 2) Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante o entidad que adelanta la convocatoria, para este caso Corpocultura.
- 3) Funcionarios públicos con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante o entidad que adelanta la convocatoria, para este caso Corpocultura.
- 4) Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante o entidad que adelanta la convocatoria, para este caso Corpocultura.
- 5) Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que tengan como miembros de su junta directiva, a funcionarios, contratistas u otros servidores públicos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.
- 6) Cónyuge, compañero permanente o parientes hasta el primer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las personas que ejerzan



cargos de nivel directivo, asesor y ejecutivo en la Corporación de Cultura y Turismo. Para efectos de lo dispuesto en este numeral, se tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993.

NOTA: Las anteriores restricciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente.

1.3. Modalidades y requisitos

1.3.1. Eventos con Trayectoria

1.3.1.1. Requisitos de participación Eventos con Trayectoria

-Contar con un evento creado por la entidad sin ánimo de lucro postulante.

-Evidenciar trayectoria de realización del evento en el Municipio de Armenia **mínimo de diez (10) años (una evidencia por año), anteriores a la apertura de la presente convocatoria.** (Comprobable, a vía de ejemplo con certificaciones, actas de liquidación, recortes de prensa o documentos que evidencien el lugar y fecha de realización del evento).

-Que el evento se realice entre la fecha de publicación de esta convocatoria y máximo hasta el 02 de noviembre de 2025.

-Que el evento sea de corta duración, es decir, máximo 15 días calendario.

1.3.2. Salas Concertadas

1.3.2.1. Requisitos de participación Salas Concertadas

-Entidades sin ánimo de lucro que cuenten con una **Sala activa de presentaciones con mínimo 5 años** de trayectoria artística y cultural verificable, con programación permanente (una evidencia por año), verificable, (a vía de ejemplo con certificaciones, actas de liquidación, recortes de prensa o documentos que garanticen el lugar y fecha del evento). Que esté legalmente constituida.

-Disponer de un espacio que tenga la infraestructura, logística y recurso técnico necesario para la presentación de las actividades artísticas o escénicas que deberán realizarse de manera habitual.

-Constancia de la programación habitual de la sala de los últimos 5 años.

-Pantallazo o certificación de registro en la plataforma PULEP.



-Tener o disponer como mínimo de 30 asientos disponibles, es decir, una capacidad en aforo de 30 espectadores.

-Que la programación de la sala se realice entre la fecha de publicación de esta convocatoria y el 02 de noviembre de 2025.

1.4. Finalidad de esta convocatoria

La presente convocatoria propenderá por ***incentivar el fortalecimiento de las salas concertadas y los eventos artísticos y culturales de corta duración que cuentan con una trayectoria, reconocimiento y posicionamiento.***

Promover en el sector artístico y cultural del municipio de Armenia Quindío la investigación, creación, innovación, circulación, producción y difusión de obra, para mejorar la calidad de las expresiones y de los procesos culturales, buscando sostenibilidad y dinamismo en el sector. También, apuntar al cumplimiento de las metas del Plan Municipal de Desarrollo **“ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027**, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - Política Pública Cultural Municipio De Armenia 2023 - 2032 “Arte y Patrimonio”**.

1.5. Condiciones generales de participación

-La entidad proponente sólo podrá participar en las dos modalidades, siempre y cuando la propuesta / proyecto sean totalmente diferentes en todos los aspectos.

-Que la programación de la sala o del evento se realice entre la fecha de publicación de esta convocatoria y el 02 de noviembre de 2025.

-Que el evento sea de corta duración (ejecución con máximo 15 días calendario, para eventos con trayectoria).

-Contar con una programación permanente en la sala (salas concertadas).

-Si en cada modalidad hay empate, el criterio de desempate será el primer proyecto radicado.

-La Corporación de Cultura y Turismo evaluará los proyectos / propuestas y asignará el estímulo por medio de resolución.

-El Programa Municipal de Estímulos, verificará que el proyecto / propuesta cumpla con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida en la presente convocatoria. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso de Estímulos.

NOTA 1: Sólo los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación requerida pasarán a la evaluación del proyecto.

NOTA 2: Si una organización o persona jurídica sin ánimo de lucro del sector privado presenta más de un (1) proyecto para esta modalidad, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia sólo revisará y habilitará para la evaluación el último proyecto que haya sido radicado, los demás proyectos serán RECHAZADOS.



1.6. Proceso de postulación y documentación requerida

Si su entidad cumple con los requisitos para la modalidad a la que se está postulando en el Programa Municipal de Estímulos, la entidad interesada en participar deberá entregar la documentación que se describe a continuación.

De acuerdo con la organización o entidad proponente, en las siguientes tablas se presenta la lista de documentación que deberá acompañar al proyecto / propuesta como soporte para su evaluación.

Esta documentación deberá estar organizada, actualizada y en archivo digital, para ser adjuntada en el lugar y condiciones que indique el formulario dispuesto en <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/>

Los documentos que se solicitan a continuación deben adjuntarse al momento de la presentación del proyecto / propuesta y **no podrán ser aportados** con posterioridad al registro de este. **TODOS SON DE CARÁCTER NO SUBSANABLE.**

No.	Documento	Observación
1	<p>Formulario de datos del participante, habilitado por Corpocultura, el cual debe entregarse debidamente diligenciado y firmado sin alteraciones o modificaciones.</p> <p>Este documento que contiene la información de identificación de la entidad participante, de su representante legal y compromiso del mismo, debe ser diligenciado en su totalidad en el aplicativo, descargado, firmado en físico o en digital por el representante legal de la entidad y finalmente adjuntarlo.</p> <p>Este formato podrá descargarlo del formulario de la convocatoria dispuesto en la página web de Corpocultura: https://corpocultura.gov.co/convocatorias/</p> <p>Una vez diligenciado el formato, guárdelo con el nombre de “Formulario de datos del participante nombre de la entidad” y luego cárguelo en la sección que el formulario indique.</p>	N/S
2	<p>Documento de identidad del representante legal de la organización, copia legible al 150% (por ambos lados).</p> <p>Archivo en formato PDF.</p> <p>Nota: En caso de que el documento de identidad tenga fecha de</p>	N/S



	expiración, este deberá estar vigente.	
3	<p>RUT actualizado de la entidad (en caso de ser procedente), fotocopia legible con fecha de impresión no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación del proyecto para el año 2025.</p> <p>(Tenga en cuenta que el documento que <u>se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite.</u>) Archivo en formato PDF.</p>	N/S
4	<p>Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, <i>con matrícula mercantil <u>debidamente renovada para 2025, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación del proyecto.</u></i></p> <p>El objeto social debe mencionar actividades relacionadas con la cultura, con domicilio en Armenia y con fecha de registro o inscripción de la entidad.</p> <p>Archivo en formato PDF.</p> <p>Nota 1: Es necesario que se adjunten todas las páginas que componen el documento.</p>	N/S
5	<p>Para los Resguardos, Cabildos, Asociaciones de cabildos, autoridades indígenas: Copia del acto administrativo que certifique la existencia y representación legal de la organización o comunidad, el documento puede ser alguno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">-Resolución de la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior.-Certificación del Ministerio del Interior.-Acto administrativo de la Secretaría del Interior del Departamento.-Certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio.-Acto administrativo de la Alcaldía municipal. <p>Nota: Este documento debe estar <u>VIGENTE</u> a la fecha de cierre de la convocatoria. Archivo en formato PDF.</p>	N/S
6	-Para los Resguardos, Cabildos, Asociaciones de cabildos, autoridades	



	<p>indígenas:</p> <p>Fotocopia legible del acta de posesión del representante legal de la organización proponente.</p> <p>-Si la organización proponente es un cabildo, resguardo o asociación indígena, copia del acta de posesión del gobernador del cabildo para la vigencia 2025.</p> <p>-Si la organización proponente está en representación de un grupo étnico, copia del aval de la autoridad legítima del mismo.</p> <p>Nota: Es necesario que se adjunten todas las páginas que componen el documento.</p> <p>Archivos en formato PDF.</p>	N/S
7	<p>Aval de ejecución de la propuesta (Si aplica). Solo si el proyecto presentado se ejecuta con resguardos, cabildos indígenas; comunidades negras, afrocolombianas, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la autoridad competente, que avale la ejecución del proyecto y señale el nombre y fecha de ejecución de este.</p> <p>Archivo en formato PDF.</p>	N/S
8	<p>Certificación de trabajo con población con enfoque diferencial: (Si aplica). Solo si el proyecto presentado se ejecuta con poblaciones como: mujer, mujeres en zona rural, víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, reinsertados, migrantes, grupos OSIGD/LGTBIQ+, habitante en condición de calle, adultos mayores, personas privadas de la libertad, personas en ejercicio de la prostitución, personas o grupos locales de niños, niñas, adolescentes, jóvenes que se encuentren en riesgo de reclutamiento, utilización de violencia sexual por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados de conformidad con los dispuesto en Alerta Temprana No. 041 de 2020, expedida por la Defensoría del Pueblo.</p> <p>El proponente deberá aportar una certificación emitida por la instancia competente, que avale el trabajo con las poblaciones antes descritas.</p> <p>Nota: Las entidades dan el aval siempre y cuando la organización postulante haya realizado trabajo previamente con la población a impactar.</p> <p>Nota: Entidades competentes para dar aval:</p>	N/S

	<p>Temas poblacionales: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gobierno y Convivencia, Defensoría del Pueblo, Personería.</p> <p>Víctimas del conflicto: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Defensoría del Pueblo, Personería.</p> <p>Infancia y adolescencia: ICBF, Secretaría de Desarrollo Social, entre otras legalmente competentes.</p> <p>Archivo en formato PDF.</p>	
<p>9</p>	<p>Evidencias de trayectoria continua de la entidad: Experiencia de la organización sobre la actividad cultural presentada a la convocatoria. Son válidos recortes de prensa, certificados de experiencia (donde conste quien expide, documento de identidad o NIT. proyecto realizado, fechas de realización, firma y datos de contacto para verificación), actas de finalización y/o liquidación de contratos o convenios, piezas de comunicación y fotografías (que evidencien la fecha y lugar), entre otras, debidamente relacionadas con la organización y verificables por sí mismas (que tengan la fecha de ejecución).</p> <p>Estas evidencias deben dar cuenta del trabajo artístico y cultural de manera continua de la organización, según los años de su actividad.</p> <p><u>SALAS CONCERTADAS:</u> (Conformación y programación mínimo cinco (5) años previos y registro ante el PULEP, evidencia del espacio con la infraestructura logística - técnica con la que cuenta).</p> <p><u>EVENTOS CON TRAYECTORIA:</u> Evidenciar trayectoria de realización del evento en el Municipio de Armenia mínimo de diez (10) años (una por año).</p> <p>En ambos casos la experiencia y trayectoria debe ser comprobable, a vía de ejemplo con certificaciones, actas de liquidación, recortes de prensa o documentos que garanticen el lugar y fecha del evento.</p> <p><i>DEBE ADJUNTAR MÍNIMO UNA EVIDENCIA POR CADA AÑO DE TRAYECTORIA QUE DESEA RELACIONAR, SOLO SE CONTARÁN LOS AÑOS EVIDENCIADOS.</i></p> <p>Las evidencias deben adjuntarse en un único archivo en formato PDF.</p>	<p>N/S</p>
<p>10</p>	<p>Certificación o documento actualizado en el cual se evidencie que la entidad participante se encuentra registrada como productora de espectáculos públicos y registro actualizado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015 y la Resolución 2890 de 2017 del Ministerio de Cultura. (Registro PULEP).</p>	<p>N/S</p>



NOTA 1: Verifique que los documentos enunciados sean legibles y queden debidamente cargados donde corresponde.

NOTA 2: El formulario del registro del proyecto debe estar en el formato original y no puede ser modificado.

NOTA 3: Para el caso correspondiente a las artes escénicas, deberá registrar previamente el evento para la obtención del código PULEP.

NOTA 4: El ganador deberá contar con el permiso expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del municipio de Armenia, previo a la realización del evento, el cual deberá enviar copia a Corpocultura al correo atencionalcliente@corpocultura.gov.co

IMPORTANTE: No destine recursos para la orientación o presentación de proyectos a esta convocatoria.

Si necesita alguna asesoría, ésta se ofrecerá de manera gratuita con cita previa que podrá solicitar a través de los siguientes medios:

Teléfono y WhatsApp: 3183401185 horario de 9:00 a 11:30 a.m. y de 2 a 5 p.m. de lunes a viernes

Correo electrónico: convocatorias@corpocultura.gov.co

Dirección: Carrera 19a entre Calle 26 y 29 Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

Horario de atención: 9:00 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

1.7. De los estímulos

El presupuesto general aprobado para el programa Municipal de Estímulos Fase 1 para el año 2025 es de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$248.000.000.00), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 159 del 19 junio de 2025, de los cuales CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000), serán entregados a través de diez (10) estímulos, cada uno por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$16.000.000), a los proponentes de los proyectos ganadores de **Eventos con Trayectoria** y un total de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$88.000.000) se reconocerán como estímulos a las cuatro (4) propuestas ganadoras de **Salas Concertadas**, correspondiéndole a cada una VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000). Estímulos que serán entregados por resolución a las organizaciones ganadoras.

Se realizarán los desembolsos de estos estímulos luego de que la entidad apoyada aporte el informe de ejecución con sus respectivas evidencias y sea revisado y aprobado, esto teniendo en cuenta el PAC (Plan Anualizado de Caja) de la entidad, entendiéndose que se generarán los descuentos de ley.

NOTA: Si se presentan menos propuestas de la cantidad de estímulos a entregar, el recurso será redistribuido en los demás participantes ganadores por modalidad, de manera equitativa, es decir por partes iguales.



1.8. Cronograma y fechas clave

La convocatoria del **Programa Municipal de Estímulos Fase 1 – año 2025 Salas Concertadas y Eventos con Trayectoria**, se registrará por el cronograma publicado en la resolución de apertura, expedida por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura.

La apertura y el cierre de la convocatoria se ajustarán a las fechas establecidas en dicho cronograma.

1.8.1. Recepción de proyectos / propuestas

La recepción de los proyectos / propuestas de la presente convocatoria al Programa Municipal de Estímulos Fase 1- **año 2025 Salas Concertadas y Eventos con Trayectoria**, será únicamente de manera digital a través de la plataforma de Corpocultura en el enlace: <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/>

NOTA: No se recibirán proyectos que intenten ser entregados personalmente en la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, o a través de cualquier otro medio diferente al indicado anteriormente.

NOTA 1: Si tiene algún problema en la plataforma de Corpocultura, tome las evidencias respectivas con fecha y hora del problema y envíelas inmediatamente por los canales oficiales de atención de la convocatoria:

Teléfono y WhatsApp: 3183401185 Correo electrónico: convocatorias@corpocultura.gov.co

(si no se reciben antes de la fecha y hora del cierre de la convocatoria no se aceptarán reclamaciones y el proyecto quedará rechazado).

NOTA 2: Al finalizar el término de recepción de proyectos, se publicará el listado en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, identificando el proyecto radicado con su Código del Sistema de Información Cultural de Armenia **SICARM**, con el cual se podrá realizar el seguimiento del mismo.

1.8.2. Fechas de ejecución de los proyectos

Las fechas de ejecución de los proyectos/propuestas con recursos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, no podrán ser previas al resultado definitivo de la convocatoria y su plazo máximo de ejecución no superará el 02 de noviembre de 2025; dependiendo del proyecto y el cronograma planteado deberá señalarse la fecha exacta de inicio y la terminación de las actividades de manera clara y precisa.

1.9. Causales de rechazo de las propuestas

Los proyectos / propuestas serán rechazados cuando:

-No se registre el proyecto por medio de la plataforma de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

-No se presente alguno de los documentos solicitados o en el formato



correspondiente de esta convocatoria.

-Cuando el formato de inscripción sea modificado, adicionado o se utilice otro diferente al habilitado por Corpocultura para tal fin.

-Se presentan proyectos/propuestas incompletas; a vía de ejemplo, los proyectos / propuestas que no contengan alguna de la siguiente información: sin código **SICARM**, sin firma del representante legal, sin presupuesto, constancias o documentos que acrediten trayectoria requerida, aval de población con enfoque diferencial, si es del caso; correo electrónico del organismo o entidad.

- No se pueda evidenciar la trayectoria exigida en esta convocatoria.

- No cumpla con los requisitos estipulados.

- Que se compruebe que el evento o programación de la sala no se pueda llevar a cabo.

-Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen el proyecto / propuesta no es veraz, no corresponde a la realidad o se encuentra enmendada, en cualquier etapa del proceso.

-Cuando el objeto social principal del postulante no corresponde con la naturaleza cultural y artística de la actividad a ser ejecutada.

-Cuando se evidencie que la organización no cumple con la inscripción previa en Cámara de Comercio de Armenia, de conformidad con lo determinado en el presente manual.

-Sean presentados por entidades no habilitadas para participar en la convocatoria.

-Se compruebe que el proyecto / propuesta fue entregado extemporáneamente, es decir, posterior a la hora y fecha límite que se estableció para esta convocatoria.

-Proyectos **NO FIRMADOS** por el representante legal.

-Se compruebe que la entidad proponente, su representante legal o algún miembro de su junta directiva se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad señalada por la Ley y/o cumple alguna de las condiciones contempladas en el numeral 1.2 del presente manual.

-Se incluyan en el proyecto / propuesta actividades o manifestaciones culturales que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.

-Se solicite a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia un monto superior al máximo establecido en esta convocatoria.

-Una organización cultural presente más de un (1) proyecto / propuesta. En este caso la Corporación sólo radicará y evaluará el último proyecto / propuesta radicado. Los demás serán rechazados en cualquiera de las etapas del proceso.

-Cuando los proyectos incluyan en los recursos que se solicitan a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia actividades relacionadas con la realización de algún tipo de reinado o evento de porrismo.

-Cuando su contenido no corresponda con las orientaciones y definiciones



establecidas en el presente manual.

-Cuando un proponente durante el periodo de evaluación contacte directamente a alguno de los evaluadores. En este caso, su proyecto será rechazado inmediatamente.

-Cuando el proyecto presentado no supere el puntaje mínimo establecido (**60 puntos**).

-Cuando el domicilio de la organización cultural no esté dentro de la jurisdicción del Municipio de Armenia, lo cual será verificado en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio aportado.

-Cuando una misma persona ejerce la representación legal de más de una organización del sector privado sin ánimo de lucro y estas presenten proyectos a la Convocatoria del Programa Municipal de Estímulos de proyectos culturales 2025, **evento en el cual solo se evaluará el primer proyecto presentado.**

-Cuando se compruebe que un mismo proyecto / propuesta fue presentado por dos o más organizaciones, **en este caso todos los proyectos serán rechazados.**

-Cuando al momento de cierre de la convocatoria, la entidad participante no se encuentre registrada como productora de espectáculos públicos o no tenga su registro actualizado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015 y la Resolución 2890 de 2017 del Ministerio de Cultura. (Registro en el PULEP en cumplimiento de este requisito).

-Si se detectan similitudes en la formulación del proyecto o si un mismo proyecto es presentado por dos o más organizaciones, los proyectos serán rechazados.

NOTA 1: Las causales antes descritas aplican para todas las etapas del proceso en la convocatoria 2025, esto incluye el momento de hacer efectivo el pago correspondiente y la ejecución misma de los proyectos asignados.

NOTA 2: Solo serán analizados, revisados y evaluados aquellos proyectos / propuestas que cumplan con todas las condiciones de participación y la documentación requerida.

1.10. Etapas del Proceso

Cada una de las etapas en que avance el proyecto se publicará en la página web de la entidad <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/> así:

-Registro. Asignación de número al proyecto/propuesta que ha sido entregado a la Corporación de Cultura y Turismo – Corpocultura.

-Evaluación técnico - jurídica. Esta etapa está a cargo de Corpocultura; corresponde a los proyectos / propuestas que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.

-Evaluación conceptual. Esta etapa está a cargo del equipo de jurados seleccionados dentro de la convocatoria pública del Programa de Estímulos - Banco de Jurados de personas expertas para el sector cultural, vigencia 2025, quienes realizarán la evaluación de cada uno de los proyectos / propuestas.



-Resultados definitivos y publicación. Se publicarán los resultados definitivos de los proyectos / propuestas que alcanzaron los mayores puntajes y por consiguiente, son designados como ganadores de la Convocatoria de Estímulos 2025, de acuerdo con el acta de asignación de puntajes.

1.11. Compromisos de los proponentes beneficiados

La entidad sin ánimo de lucro favorecida con recursos de esta convocatoria se compromete con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura a:

-Desarrollar los proyectos / propuestas en los tiempos previstos y aprobados, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria. En ningún caso los proyectos podrán ser desarrollados fuera de la presente vigencia (año 2025).

-Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución del proyecto / propuesta aprobada.

-Acatar las recomendaciones efectuadas por Corpocultura.

-Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

-Compartir los resultados obtenidos, a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de su trabajo final.

-Concertar con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura las actividades de socialización propuestas.

-Entregar los informes solicitados en los formatos, plazos y en las condiciones establecidas por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

-Otorgar crédito a la Alcaldía de Armenia y a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido. Para publicaciones o material impreso se deben acoger a los lineamientos contenidos en el manual de imagen de la Administración Municipal y coordinado con la oficina de comunicaciones de Corpocultura.

-No se podrá ceder en ningún caso el estímulo (apoyo entregado) o el desarrollo del proyecto / propuesta a terceros.

-Autorizar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura la utilización de la información contenida en las propuestas.

-Permitir y coordinar con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, la vinculación del evento dentro del calendario de la agenda cultural del Municipio.

-Permitir el uso y reproducción de piezas, a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para su respectiva difusión, circulación y promoción, en cumplimiento de su objeto social, realizando los créditos respectivos al autor.



-Contar con el permiso expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del municipio de Armenia, previo a la realización del evento, el cual deberá enviar copia a Corpocultura al correo: atencionalcliente@corpocultura.gov.co

-Desarrollar el proyecto / propuesta en los tiempos previstos y aprobados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

-Autorizar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura para el tratamiento de los datos personales consignados en la postulación, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes.

-Cuando el proyecto / propuesta incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, los ganadores deberán aportar los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la pieza en el marco del proyecto.

-Con la firma del formulario de participación garantizan que son titulares de los derechos de autor de las propuestas presentadas. En consecuencia, certifican que no han usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de responsabilidad a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

-Actualizar los datos suministrados en el formulario de la propuesta, si tiene algún cambio.

-Coordinar y mantener informada a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia sobre cualquier cambio en las fechas descritas para el desarrollo del evento.

-Los demás que señale la respectiva convocatoria.

1.12. Seguimiento a las propuestas y/o proyectos beneficiarios de los Estímulos

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura realizará seguimiento al desarrollo de los proyectos / propuestas seleccionadas para cada una de las áreas y modalidades.

El beneficiario del estímulo debe presentar un informe que dé cuenta del desarrollo del proyecto / propuesta en la modalidad que aplique y su ejecución presupuestal con base en lo establecido en este manual y en las indicaciones de Corpocultura.

1.13. Proceso de verificación de requisitos

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura a través de un equipo evaluador, realizará la evaluación técnico - jurídica, es decir, verificará que los proyectos / propuestas presentados cumplan con las condiciones establecidas en el presente manual.



Los proyectos / propuestas que no cumplan serán rechazados y las que respondan a los requisitos establecidos para la convocatoria pasarán a la evaluación conceptual por parte del Banco de Jurados de personas expertas para el sector cultural.

1.14. Criterios de evaluación y selección

Los proponentes en la Convocatoria de Estímulos deben revisar el contenido de la presente convocatoria, en especial lo referente a los criterios de evaluación. Serán ganadores de los Estímulos sólo quienes **obtengan como mínimo 60 puntos en la evaluación.**

Una vez verificados los requisitos técnico jurídicos de la presente convocatoria, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, remitirá al equipo del Banco de Jurados de personas expertas del sector cultural, el cual calificará los proyectos / propuestas teniendo en cuenta la matriz de evaluación y los siguientes criterios:

Los siguientes serán los criterios de evaluación y selección de los proyectos o propuestas en el marco de la convocatoria **Programa Municipal de Estímulos Fase 1-2025:**

Aspecto	Descripción	Criterio	Puntaje Máximo
Años de trayectoria	SALAS CONCERTADAS (Conformación y programación mínimo cinco (5) años y registro ante el PULEP, evidencia del espacio con su logística y técnica con la que cuenta). EVENTOS CON TRAYECTORIA Evidenciar trayectoria de realización del evento en el Municipio de Armenia mínimo de diez (10) años (una por año).	¿El proyecto cumple o supera el tiempo establecido de trayectoria?	30 puntos
Calidad y Viabilidad	Considera la calidad general del proyecto y la viabilidad en términos de planificación, presupuesto y cronograma.	¿El proyecto es original, bien planificado, y cuenta con un presupuesto y cronograma realistas?	40 puntos



Impacto y Alcance	Analiza el impacto potencial del proyecto en la comunidad o sector cultural y su alcance.	¿Cuál es el impacto esperado del proyecto y cuántas personas se beneficiarán de él?	30 puntos
TOTAL			100 Puntos

Para establecer qué proyectos / propuestas serán apoyados, se realizará una evaluación cuantitativa de cada propuesta por parte del Banco de Jurados de personas expertas, vigencia 2025, en la que se tendrán en cuenta los criterios establecidos anteriormente.

1.15. Selección de ganadores de los estímulos

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura realizará la evaluación de los proyectos / propuestas a través del Banco de Jurados de personas expertas para el sector cultural, que permitirá validar la asignación de los estímulos, de conformidad con los resultados que arroje el proceso de evaluación y selección descrito en el presente manual.

1.16. Publicación de Resultados

Los resultados serán publicados en la fecha definida, de acuerdo con cronograma interno de trabajo de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, en la página web de la entidad <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/>

1.17. Otorgamiento de los Estímulos

Al ser expedido el acto administrativo que acredita a los ganadores de Estímulos, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura procederá a comunicar la decisión mediante correo electrónico a los ganadores.

Una vez recibida la comunicación, los ganadores cuentan con **cinco (5) días hábiles** para aceptar o renunciar por escrito al estímulo.

La aceptación o renuncia deberá ser dirigida a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura debidamente firmada y radicada de manera **virtual** en el **Correo electrónico:** convocatorias@corpocultura.gov.co y también de manera **física** en las oficinas de la Corporación ubicadas en la Antigua Estación del Ferrocarril en la Carrera 19A entre Calle 26 y 29 de la ciudad de Armenia, Quindío.

NOTA. Al aceptar el estímulo se entenderá que el ganador no tiene ningún impedimento para ejecutar el proyecto o propuesta según los términos contenidos en el presente documento. No podrá renunciar posteriormente al estímulo, salvo casos comprobables de fuerza mayor o caso fortuito, so pena de declaratoria de incumplimiento.



En caso de aceptarlo, deberán hacer llegar, en físico y en el plazo establecido por Corpocultura, la siguiente documentación:

I -Formulario y aceptación de compromiso firmado.

II-Certificación de cuenta bancaria a nombre de la entidad a la que deberá consignarse el recurso del estímulo. Certificación que debe ser expedida por la entidad bancaria correspondiente, conforme a lo registrado por el participante.

NOTA 1: La información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN cuentas **NEQUI**, Ahorro a la mano, **DAVIPLATA**, o similares.

NOTA 3: La entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema **CENIT**.

III-Certificación Parafiscales: Certificación actualizada firmada por el representante legal en la cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes; si la organización participante no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad.

En los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

IV- Formatos del Departamento Administrativo de la Función Pública: Diligenciamiento en debida forma y actualización de los formatos de Hoja de Vida de la organización respectiva, formulario de bienes, rentas de conflicto de intereses, formulario de inhabilidades e incompatibilidades.

V-Antecedentes: Los cuales se deben entregar debidamente actualizados:

-Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la entidad.

<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

-Certificado Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional, del representante legal.

<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

-Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, del representante legal.

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

-Certificado de Responsables Fiscales SIBOR, expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la entidad.



<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antece-dentes-fiscales>

-Certificado Boletín de Deudores Morosos del Estado, expedido por la Contaduría General de la Nación, del representante legal y de la entidad.

<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/>

-Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018) expedido por la Policía Nacional, del representante legal.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

-Certificado de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, del representante legal.

<https://autenticaciondigital.and.gov.co/>

-Pantallazo del registro en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - PULEP como productor de las artes escénicas (Música, Danza, Teatro, Circo): <https://pulepapp.mincultura.gov.co/cuenta/solicitudregistro/>

VI-Certificación: en la cual se exprese que la Organización y su Representante Legal no tienen inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para suscribir y ejecutar el proyecto con Corpocultura. Esta certificación deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad. (Formato suministrado por Corpocultura).

VII-Otros Documentos: Los demás documentos que resulten necesarios y sean requeridos por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la asignación del estímulo.

Estos documentos deben ser presentados únicamente por los ganadores. Los formatos serán suministrados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura en el momento de realizar la notificación al correo aportado por el participante.

Los proyectos / propuestas ganadoras deberán iniciar su ejecución una vez se publiquen los resultados en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura. En ningún caso podrán superar los términos señalados en la convocatoria y el inicio de actividades no puede estar sujeto al desembolso de los recursos.

Adicionalmente, no se podrán ajustar los lugares de ejecución enunciados en la propuesta sin el aval de Corpocultura.

1.18. Para el desembolso del Estímulo

La entidad beneficiada deberá entregar informe de realización del evento o actividades e informe financiero con sus respectivos soportes, donde evidencie su ejecución y uso de imagen de la Alcaldía de Armenia y Corpocultura, una vez verificado y aprobado se procederá al desembolso del estímulo, teniendo en cuenta el PAC (Plan Anualizado de Caja) de la entidad.



Nota: Recuerde que este estímulo tiene descuentos de ley.

1.19. Información adicional

Para aclarar dudas o requerimientos se debe hacer uso de los canales de comunicación oficiales de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, correo: convocatorias@corpocultura.gov.co, línea celular 3183401185.

-Gastos no permitidos: En ningún caso los recursos del estímulo otorgado podrán ser utilizados para cubrir gastos administrativos, gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios, prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros elementos que incrementen el patrimonio de la entidad apoyada), alimentación, refrigerios, transportes, alojamientos, pagos de derechos de autor, planes de contingencia.

Tampoco se podrán pagar penalidades de tiquetes aéreos. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar la propuesta.

1.20. Consideraciones Especiales

-No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos/propuestas, salvo en caso de fuerza mayor o fortuito, debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, quien deberá avalar, autorizando o negando expresamente la prórroga.

-Los proyectos / propuestas se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria, a partir de la notificación del acto administrativo que designa a los ganadores y en ningún caso podrán superar la fecha establecida en el presente manual.

-Una vez presentadas las propuestas / proyectos a la convocatoria, su contenido no podrá ser modificado.

-Los participantes que por diferentes razones deseen retirar su postulación podrán hacerlo hasta antes de ser publicado el acto administrativo en el que se reconozcan los ganadores de la presente convocatoria. En caso de ser ganadores del Estímulo de acuerdo con el acto administrativo y deseen retirarse de la convocatoria, deberán presentar carta de renuncia al Estímulo demostrando la imposibilidad de ejecutarlo por caso fortuito o fuerza mayor, so pena de incurrir en incumplimiento.

-Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos anexos que componen el proyecto / propuesta no es veraz o no corresponde con la realidad, se retirará al participante. No obstante, lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de



Armenia – Corpocultura remitirá de oficio a las autoridades competentes, si hay lugar a ello.

-El pago de los estímulos a los ganadores está sujeto a: La expedición del acto administrativo que designa a los ganadores.

-Es una obligación a cargo del ganador, la entrega completa de los documentos que solicite la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura en los tiempos establecidos en la convocatoria o solicitados por Corpocultura.

-La presente convocatoria está sujeta a la disponibilidad de los recursos del P.A.C. (Plan Anualizado de Caja).

-Para el caso de aquellos ganadores que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, no puedan ejecutar la propuesta / proyecto, deberán informar tal situación a Corpocultura dentro de los quince días calendario siguientes a la notificación del acto administrativo que designa a los ganadores, Corpocultura dará por terminado el compromiso de manera unilateral, mediante acto administrativo, y dichos recursos regresarán al presupuesto de Corpocultura.

-En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura procederá a solicitarle mediante acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos que le fueron entregados por Corpocultura dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto y la remisión de copia de la consignación a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, Corpocultura agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.

-La entrega del estímulo estará condicionado a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo dispuesto por Corpocultura. Por tanto, si la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el desembolso y los recursos regresarán al presupuesto de Corpocultura.

-Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, después de presentadas las propuestas, los proponentes no podrán contactar directamente a ningún miembro del comité evaluador o del equipo de jurados para tratar temas pertinentes a la presente convocatoria.

-La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, podrá en cualquier momento rechazar una propuesta, por haber identificado una causal de rechazo, o por el incumplimiento de lo señalado en el aparte “Quiénes no pueden participar”, o por incumplimiento de lo establecido en el aparte **“Proceso de evaluación y selección”**, o por cualquier otra razón debidamente argumentada que afecte el desarrollo del proyecto o proceso cultural.

1.21. Créditos a la Corporación

Mencionar las cuentas de la Alcaldía de Armenia y la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en los mensajes que se envíen por redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas:



Coordinar con el área de comunicaciones el visto bueno de las piezas a publicar.

Facebook: @corporacion.turismo

Twitter (HOY X): @corpoculturismo

Youtube: mencionar en la descripción del video, "Apoyado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia"

Instagram: @corpocultura

<p>Elaborado por:</p> <p>Claudia Mónica Grajales Ríos – Abogada contratista</p> <p>Luz Eliana Cotacio Chilito - Contratista Apoyo Direccionamiento Estratégico.</p> <p>Federico Palacino León - Contratista División Proyectos</p> <p>ORIGINAL FIRMADO</p>	<p>Revisado por:</p> <p>Claudia Mónica Grajales Ríos – Abogada contratista</p> <p>Luz Eliana Cotacio Chilito - Contratista División Proyectos.</p> <p>Federico Palacino León - Contratista División Proyectos</p> <p>Ana Mercedes Suárez Aristizabal -Técnico Operativo de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.</p> <p>Luz Mary Botero Rúa Contratista - Gestión de Eventos.</p> <p>Erica Fernanda Falla Garcia Directora</p> <p>Manuel Felipe Orozco Castañeda Abogado contratista <i>MF</i></p> <p>ORIGINAL FIRMADO</p>	<p>Aprobado por:</p> <p>Erica Fernanda Falla Garcia Directora</p> <p>ORIGINAL FIRMADO</p>
--	--	--